EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SANTA LUCIA
NIT. 890701435-8
RONCESVALLES TOLIMA

CONTRATO 195 DEL 2026

MODALIDAD CONTRACTUAL	ACTO CONTRACTUAL	NÚMERO CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.	**195**	01 DE JULIO DEL 2026.
VALOR DEL CONTRATO.	**SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($6.900.000) M/CTE** todos los costos, gastos e impuestos a que haya lugar como única contraprestación para el contratista		
PLAZO CONTRACTUAL	TRES (03) MESES CALENDARIO contados a partir de la firma del acta de inicio, lo cual es cuando se ha configurado los requisitos de perfeccionamiento del contrato.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
El Hospital cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que permitió consolidar el presente proceso, el cual es soporte o anexo directo de este contrato.
OBJETO CONTRACTUAL
"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA COADYUVAR PROCESOS DEL AREA DE FACTURACION, ADMISION Y ATENCION AL USUARIO DEL HOSPITAL SANTA LUCIA ESE DE RONCESVALLES TOLIMA"

ENTIDAD CONTRATANTE	HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E. DE RONCESVALLES – TOLIMA
NIT DE LA ENTIDAD	890.701.435-8
SUPERVISOR CONTRACTUAL	**LILIANA MORA ROZO**

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL:	**CAMILO ANDRES SALAMANCA NEIRA**
CEDULA Y/O NIT:	**1005780586**

REGIMEN TRIBUTARIO:	
NO RESPONSABLE DE IVA	RESPONSABLE DE IVA
X	

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: De una parte, el **HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E. DE RONCESVALLES - TOLIMA**, representada legalmente en su condición de Gerente y ordenadora del gasto, la doctora **DIANA MARIA ARCOS ORDOÑEZ**, mayor de edad, y vecina en la actualidad de esta ciudad y quien actúa en el presente acto contractual en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL**

Dentro del objeto del Hospital se encuentra la prestación del servicio de salud, siendo este un servicio público que forma parte del servicio público de seguridad social a cargo del estado, en este orden de ideas para el logro de los objetivos el Hospital tiene establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. **G)** En el alcance el estándar de Talento Humano propone las condiciones de recurso humano requeridas en un servicio de salud. Los prestadores de servicios de salud determinaran la cantidad necesaria de talento humano requerido para cada uno de los servicios ofertados, de acuerdo con la capacidad instalada, la relación entre oferta y demanda, la oportunidad en la prestación y el riesgo en la atención **H)** Que se hace necesario contratar un (a) AUXILIAR DE FACTURACIÓN para ejecutar el objeto contractual descrito inicialmente, a efectos de realizar "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA COADYUVAR PROCESOS DEL AREA DE FACTURACION, ADMISION Y ATENCION AL USUARIO DEL HOSPITAL SANTA LUCIA ESE DE RONCESVALLES TOLIMA" **I)** Que la E.S.E requiere del servicio antes descrito, para ostentar siempre unos recursos óptimos a efectos de garantizar adecuadamente el derecho fundamental a la salud de estos. **J)** Una vez consultado con el área de Recursos Humanos en la actualidad dentro de la planta de personal y/o estructura organizacional del Hospital, no existe personal en la misma para desarrollar el contrato requerido para ejecutar el objeto contractual, lo que se traduce en la necesidad de iniciar un proceso de contratación para la prestación del servicio que pueda desarrollar dichas actividades. **K)** Que el Estatuto de Contratación y sus modificatorias, de la Empresa Social del Estado Hospital SANTA LUCIA E.S.E. de Roncesvalles - Tolima, establece como una de las modalidades de selección la Contratación Directa la cual se realizará por su naturaleza o por su cuantía, para el presente proceso será por su naturaleza, de conformidad a lo que señala "*Cuando de acuerdo con la ley sea posible celebrar contrato intuito personae, y cuando se trate de la contratación de servicios profesionales y prestación de servicios de apoyo a la gestión, así como aquellos contratos esenciales para la prestación de servicios de salud" o cuando no se supere los 150 SMMLV*". **L)** Que **CAMILO ANDRES SALAMANCA NEIRA** identificada con la cedula de ciudadanía No. **1005780586** presenta a consideración del HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E. propuesta de acuerdo con la invitación previamente enviada, la cual cumple con las condiciones técnicas y de experiencia señalada en el estudio previo, por lo que resulta ser la más favorable para la

Gestionar autorizaciones cuando aplique. **14.** Elaborar reportes administrativos solicitados la coordinación u otras dependencias. **15.** Apoyar el cargue de información en plataformas institucionales o externas requeridas. **16.** Gestionar la documentación necesaria para remisiones de pacientes cuando se requiera. **17.** Garantizar la confidencialidad, custodia y adecuado manejo de la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, dando cumplimiento a la normatividad sobre protección de datos personales y reserva de la información en salud. **18.** Reportar oportunamente inconsistencias o situaciones irregulares detectadas en el proceso de admisión. **19.** Atender situaciones de alta demanda manteniendo orden, agilidad y trato humanizado. **20.** Participar en reuniones administrativas y capacitaciones programadas por la institución. ***Apoyo a otros procesos asistenciales.*** **1.** Realizar la digitación, registro, cargue y actualización de la información correspondiente al programa de vacunación contra la fiebre amarilla, garantizando la consistencia, oportunidad y veracidad de los datos en los sistemas de información dispuestos por la institución y/o por las autoridades de salud. **2. Apoyar el** Registro para mantener actualizada la información del programa de vacunación de fiebre amarilla en las plataformas oficiales que determine la autoridad sanitaria competente, de conformidad con los lineamientos del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE U HOSPITAL: 1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **2.** Suministrar a EL CONTRATISTA la información y documentación que se requiera para la adecuada ejecución del contrato. **3.** Realizar la supervisión del contrato. Es decir, exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($6.900.000) M/CTE. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El hospital pagará al contratista el valor del presente contrato, ASI: TRES PAGOS IGUALES EN CUANTIA DE **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000) M/CTE** una vez el plazo contractual fenezca. Tal pago estará supeditado a los cumplimientos de entrega al supervisor de, factura o cuenta de cobro, junto a informe de actividades con soportes, anexando la constancia suscrita por el supervisor del contrato que avale las actividades ejecutadas, en compañía de los pagos al Sistema General de Seguridad Social, ya sean reconocidos directamente por el contratista o con la constancia de esta actividad por parte del hospital. **Descuentos:** El Contratista deberá tener en cuenta que el Hospital efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional

mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión y de conformidad con el estatuto de contratación de la E.S.E, no se considera necesario la constitución de garantías. *"Conforme a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, y la Ley 1150 del 2011"*, en la cual establece la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del contratante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando concurra una de las siguientes causales: a) mutuo acuerdo de las partes. b) por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en los términos definidos para este contrato. c) por la Declaratoria de Caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE la forma y conforme a los efectos previstos en la Ley. d) Por el plazo pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurren algunas de las partes, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente a Diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Quedan incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD.** EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución de este. 5- Los demás documentos que se indican dentro del formato de chequeo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del presente contrato por las partes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales del Municipio de RONCESVALLES – Tolima.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento en el municipio de RONCESVALLES - Tolima, AL PRIMERO (01) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

EL CONTRATANTE:

DIANA MARIA ARCOS ORDOÑEZ
Gerente
HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E.

EL (LA) CONTRATISTA:

CAMILO ANDRES SALAMANCA NEIRA
C.C. No. **1005780586**

LA SUPERVISORA:

LILIANA MORA ROZO.
Profesional Universitaria
HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E.
Supervisor del Contrato